



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guzmán para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	485,99
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.268,06
3.	Gastos financieros	1.432,94
4.	Transferencias corrientes	5.956,82
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	4.452,27
6.	Inversiones reales	47.808,72
7.	Transferencias de capital	1.428,24
9.	Pasivos financieros	11.770,66
	Total presupuesto	132.603,70

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.766,09
4.	Transferencias corrientes	40.981,18
5.	Ingresos patrimoniales	14.774,93
6.	Enajenación de inversiones reales	11.687,82
7.	Transferencias de capital	18.261,49
9.	Pasivos financieros	10.132,19
	Total presupuesto	132.603,70

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Guzmán. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 secretario-interventor.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guzmán, a 21 de abril de 2023.

El alcalde,
Luis Miguel Rodríguez García